SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

COPIA CONTROLADA DIGITAL

INTENDENCIA DE ADUANAS/GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL/GERENCIA DE INFORMÁTICA/GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MACROPROCESO / PROCESO:	GESTIÓN DE ADUANAS/AUTORIZACIÓN Y REGISTRO		
Nombre del Documento		Identificación	IN-SAT-ADU-AYR-01
Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero donde se realicen o autoricen operaciones aduaneras		Versión	1
		No. Folios	18
		Fecha de Aprobación	15 ABR. 2021

	ELABORADO POR:		
Nombre	Lenny Karina Velásquez Gallo	William Dennis Quixtán Vásquez	Arely Magaly Castillo Hernández
Puesto que ocupa	Técnico Normativo de Aduanas	Profesional de Aduanas	Profesional Normativo de Aduanas
Firma	Lenny Karina Velasquez Gallo Técnico Normativo de Aduanas Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública Departamento de Gestión Aduanera Intendencia de Aduanas	Ing. William Dennis Quixtán Vásquez Profesional de Aduanas	Licda. Arely Magaly Castillo Hernández Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTENDENCIA DE ADUANAS/GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL/GERENCIA DE INFORMÁTICA/GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

	REVISADO POR:	
Nombre	Frener Adiel Cuc Cab	Ericka Mariela Barillas Herrera
Puesto que ocupa	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas, interino
Firma	Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Unidad de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	Licda. Ericka Mariela Barillas Herrera Jefe de Unidad de Aduanas Interino Unidad de Innovación y Desarrollo Aduanero Departamento de Modernización e Innovación de Aduanas y Comercio Exterior INTENDENCIA DE ADUANAS

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTENDENCIA DE ADUANAS/GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL/GERENCIA DE INFORMÁTICA/GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

	APROBADO POR:			
Nombre	Carlos Enrique Muñoz Ramírez	Alex Neftalí Blanco Galindo	William René Argüello Dávila	Patricia Y. Archila Alfaro
Puesto que ocupa	Jefe de Unidad de Seguridad Institucional	Jefe del Departamento de Soporte Técnico	Subgerente de Seguridad Institucional	Gerente de Infraestructura
	Lic. Carlos Enrique Muñoz Ramírez Jefe de Unidad de Seguridad Institucional Gerencia de Seguridad Institucional	Lic. M.Sc. Alex Neftalí Blanco Galindo Jefe de Departamento de Soporte Técnico Gerencia de Informática	Lic. William René Argüello D. Subgerente de Seguridad Institucional Gerencia de Seguridad Institucional	Inga. Patricia Y. Archila Alfaro Gerente de Infraestructura

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTENDENCIA DE ADUANAS/GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL/GERENCIA DE INFORMÁTICA/GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

	APROBADO POR:		
Nombre	Erick Giovanni Velásquez Méndez	Leonel Alberto Molina Cabrera	Wilson Noé González
Puesto que ocupa	Jefe de Departamento de Aduanas	Jefe de Departamento de Aduanas interino	Jefe de Departamento de Aduanas
	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT	MSc. Leonel Molina Cabrera Jefe Interino -Departamento de Modernización e Innovación de Aduanas y Comercio Exterior- INTENDENCIA DE ADUANAS SAT	Ing. Wilson Noé González López Jefe de Departamento de Aduanas Departamento de Gestión Aduanera Intendencia de Aduanas SAT

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

INTENDENCIA DE ADUANAS/GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL/GERENCIA DE INFORMÁTICA/GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras	**IN-SAT-ADU-AYR-01**
	Versión 1
	Fecha de Aprobación 15 ABR. 2021

I. Consideraciones

- Que el Sistema Aduanero está constituido por el Servicio Aduanero y los Auxiliares de la Función Pública Aduanera que participan en nombre propio o de terceros en la gestión aduanera, dentro de los cuales se encuentran los Depósitos Aduaneros Públicos y Privados, Depósitos Aduaneros Temporales y Almacenes Fiscales, Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas y oficinas o recintos de entidades como Zonas Francas, Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla y sus agencias debidamente autorizadas para el efecto, que tienen la obligación de ejercer la guarda y custodia de mercancías bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-; y, el Acuerdo Gubernativo número 447-2001 del Presidente de la República, Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Fiscales.

- Que en aplicación de lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento y otras normativas vigentes, corresponde a la SAT, en su calidad de Servicio Aduanero, la autorización y habilitación de recintos administrados por terceros para que allí se realicen o se presten operaciones aduaneras; y para ese fin de conformidad a la norma 22 del Procedimiento para autorización y registro de auxiliares de la función pública aduanera y otros usuarios del Servicio Aduanero, identificado como **PR-IAD/DNO-ADU-AYR-01**, la Intendencia de Aduanas, la División de Aduanas y personal de las Gerencias de Infraestructura, Seguridad Institucional e Informática deben realizar una visita de verificación a la instalaciones en proceso de autorización, y emitir un informe, para garantizar el debido proceso, la transparencia, estandarización en la emisión del informe, debe emitirse una normativa interna conjunta para que como Servicio Aduanero, que abarca a todas las dependencias de la SAT, dichas visitas e informes se realicen de acuerdo a lo que se encuentre debidamente normado.

- En aplicación del presente instructivo se entenderá por informática o tecnología, para definir las Especificaciones Técnicas Informáticas que se encuentran en el Anexo de la Resolución número SAT-IAD-003-2021.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Acuerdo Ministerial No. 0469-2008, Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2. Acuerdo Ministerial No. 0471-2008, Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

3. Decreto número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (CONRED), y su Reglamento.

4. Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, que según artículo 30 estipula que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda es el ente encargado a nivel nacional en lo relacionado al transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo; para el efecto, regula la señalización de carreteras y vías de circulación.

5. Acuerdo Gubernativo número 447-2001 del presidente de la República, Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Fiscales.

6. Acuerdo Gubernativo número 229-2014, emitido por el presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, y sus reformas

7. Acuerdo Ministerial número 23-2017, Manual de Constitución, Organización y Funcionamiento de los Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

8. Acuerdo Gubernativo número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

9. Artículos 26 Septies, 53, 57, 58, 58 Bis. de la Resolución número 467-2007, del Superintendente de Administración Tributaria, Disposición Administrativa, que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

10. Resolución de Intendencia de Aduanas número SAT-IAD-003-2021 que publica las Especificaciones de Infraestructura, Tecnología y Seguridad que las instalaciones en donde se desarrollen actividades u operaciones aduaneras deben cumplir.

11. Norma para la Reducción de Desastres Uno (NRD-1), Requerimientos Estructurales para Obras Críticas, Esenciales e Importantes, Acuerdo número 03-2010 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres; Norma para la Reducción de Desastres número Dos (NRD-2), Norma Mínima de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de uso público, Acuerdo Número 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres; y, Norma para la Reducción de Desastres número Tres (NRD-3), del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres.

12. Especificaciones Técnicas de Materiales para la Construcción, Acuerdo número SE-02-2013 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres.

13. Normativa y Reglamentación vigente del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN que corresponda.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

INTENDENCIA DE ADUANAS/GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL/GERENCIA DE INFORMÁTICA/GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras	**IN-SAT-ADU-AYR-01**
	Versión 1
	Fecha de Aprobación 1 5 ABR. 2021

II. Objetivos

- Establecer las disposiciones sobre las especificaciones de infraestructura, informática y seguridad, que los solicitantes deben cumplir para la autorización de las áreas donde se guardan y custodian mercancías bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera y las áreas donde realice sus actividades el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- Definir los aspectos que el personal de la Intendencia de Aduanas y las Gerencias de Infraestructura, Seguridad Institucional e Informática, que sean designados para realizar las visitas a las instalaciones, en proceso de autorización de conformidad con la norma 22 del Procedimiento para autorización y registro de Auxiliares de la Función Pública Aduanera y otros Usuarios del Servicio Aduanero, identificado como **PR-IAD/DNO-ADU-AYR-01**, deberán evaluar en el marco de su competencia.

- Estandarizar la información que el personal de las Gerencias de Infraestructura, Seguridad Institucional e informática emitirán a la Intendencia de Aduanas, resultado de las evaluaciones realizadas, a través de los formatos de listas de verificación adjuntos a este instructivo, en los cuales se detallan el cumplimiento o incumplimiento de cada aspecto; constituyéndose esta lista y cualquier otra información complementaria referente a la misma, como parte integral del informe que deberán remitir, firmado y sellado por el profesional designado y por el jefe inmediato a la Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública del Departamento de Gestión Aduanera.

- Dar cumplimiento al artículo 60, 110 y 115 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; artículos 3 y 5 del Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Fiscales, Acuerdo Gubernativo 447-2001.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

INTENDENCIA DE ADUANAS/GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL/GERENCIA DE INFORMÁTICA/GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras	**IN-SAT-ADU-AYR-01**
	Versión 1
	Fecha de Aprobación 15 ABR. 2021

III. Responsables:

- Intendencia de Aduanas
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Informática
- Gerencia de Seguridad Institucional
- Divisiones de Aduanas de las Gerencias Regionales
- Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Otros Usuarios del Servicio Aduanero.
- Administrador de Aduana

Normas Internas:

1. En aplicación de la norma 22 del Procedimiento para autorización y registro de Auxiliares de la Función Pública Aduanera y otros Usuarios del Servicio Aduanero, identificado como **PR-IAD/DNO-ADU-AYR-01**, el personal designado por la Intendencia de Aduanas, División de Aduanas y de las Gerencias de Infraestructura, Seguridad Institucional e Informática que sea designado para realizar la verificación de los requisitos en las instalaciones debe hacer uso de los formatos publicados en el Manual de Procedimientos, que contienen la lista de las especificaciones que desde el ámbito de competencia deberán evaluar, determinando sí se cumplen o no con cada especificación; para lo cual deberán emplear dichos formatos.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Además el personal designado a la visita deberá observar las normas relativas a la visita de inspección, conforme se estable en el procedimiento anteriormente citado.

2. Lo establecido en la norma precedente es aplicable para la inspección de instalaciones de cualquiera de las figuras contenidas en el Procedimiento para Autorización y Registro de Auxiliares de la Función Pública Aduanera y otros usuarios del Servicio Aduanero, identificado como **PR-IAD/DNO-ADU-AYR-01** y **Procedimiento** para administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Otros Usuarios del Servicio Aduanero **PR-IAD/DNO-ADU-AYR-02.**

3. Para el efecto de este instructivo, se adoptan las definiciones contenidas en el glosario.

4. Para efectos de ordenar la evaluación que se realizará en las instalaciones, todos los participantes deberán considerar que conforme a la normativa las instalaciones sujetas a evaluación tendrán una composición de diseño que, al menos deberá contener las áreas siguientes:

   a. **ÁREAS PARA ACTIVIDADES PERMITIDAS**
   b. **ÁREAS PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS**
   c. **ÁREA PARA MERCANCÍAS EN DECOMISO, ABANDONO**
   d. **ÁREAS PARA MÓDULOS**
   e. **ÁREAS PARA LA VERIFICACIÓN INMEDIATA DE MERCANCÍAS**
   f. **ÁREAS PERIMETRALES**

5. Las áreas anteriores, podrán variar de acuerdo con la naturaleza de la solicitud que tenga en proceso el Departamento de Gestión Aduanera, el cual, de conformidad con la normativa, deberá indicar en el memorando de solicitud de la designación de los profesionales que áreas son las que serán sujetas a evaluación.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

6. El personal designado por la Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública del Departamento de Gestión Aduanera, habiendo emitido la convocatoria a todas las áreas, debe coordinar con el solicitante el ingreso y logística del personal designado, la fecha y hora; así mismo, deberá coordinar una reunión presencial o virtual, con los profesionales designados para explicar la naturaleza de la instalación sujeta a verificación, la figura aduanera sí aplica, así como brindar los insumos y antecedentes a los designados a efecto que estos puedan disponer de planos, documentos, y cualquier otro insumo previo a la visita física.

7. Todo el personal designado deberá cumplir con las medidas de distanciamiento y protección que estuvieren vigentes como parte de la salud y seguridad ocupacional para el desarrollo del presente instructivo.

8. El personal designado por las Gerencias de Infraestructura, Seguridad Institucional e Informática, debe llenar su respectiva lista de verificación, marcando en cada línea, sí se cumple o no con el requisito; en caso de incumplimiento deberá documentar y detallar los aspectos en los cuales no se está cumpliendo con la especificación determinada.

9. Finalizada la visita, el personal designado por las Gerencias de Infraestructura, Seguridad Institucional e Informática debe completar su respectiva lista de verificación, la debe firmar, y adjuntar al informe el cual debe ser emitido en un plazo máximo de 2 días posteriores a la realización de la visita técnica, en el cuerpo del informe se debe describir, detallar y documentar las especificaciones que no se cumplieron, para tal efecto deberá ser especifico y puntual, sobre todo para las acciones que el solicitante deberá corregir, modificar o incorporar.

10. El personal de la División de Aduanas, que participe en la verificación, deberá realizar su evaluación basándose en aplicación de la normativa aduanera, de la funcionalidad de las instalaciones para el desarrollo de las operaciones y actividades aduaneras que conforme a la solicitud allí deban realizarse, la evaluación de la proyección de operaciones y el análisis de la cantidad de personal que deberá provisionar en la delegación según corresponda, y otros aspectos desde el ámbito de su competencia.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

11. Las Gerencias de Infraestructura, Seguridad Institucional e Informática, remitirán, cuando así lo considere, a la Intendencia de Aduanas, la solicitud de actualización de sus respectivos anexos, de conformidad con la modificación de las normativas relacionadas, el avance e innovación tecnológica, la adopción de mejores prácticas o el desarrollo y actualización como parte de la mejora continua, a efecto que se actualice el presente instructivo.

Otras Normas

12. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.

13. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.

14. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato.

15. El presente documento entrara en vigencia el día hábil después de su publicación en el sitio electrónico interno de la SAT.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Glosario:

ANDÉN: Instalación con diseño de construcción formal dividida en bahías o posiciones, especialmente diseñadas a la altura que permite el acoplamiento con los equipos de carga con el objeto de efectuar la carga y descarga de mercancías.

ÁREAS PARA ACTIVIDADES PERMITIDAS: Son los espacios físicos ubicados en la zona primaria de los territorios aduaneros, diseñados y construidos especialmente para efectuar cualquiera de las actividades, relacionadas con el artículo 100 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 115 y 116 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

ÁREAS PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS: Espacios físicos destinados para la recepción de los medios de transporte para efectuar la carga y descarga de las mercancías que estos transporten ubicados en la zona primaria del territorio aduanero.

ÁREA PARA MERCANCÍAS EN DECOMISO, ABANDONO: Bodegas o espacios delimitados en forma separada, ubicados dentro la zona primaria, para el resguardo de mercancías en decomiso o abandono.

ÁREAS PARA MÓDULOS: Instalaciones con diseño de construcción formal, tipo garitas, equipadas con la tecnología necesaria para ejercer el control del ingreso y egreso de la zona primaria del territorio aduanero.

ÁREAS PARA LA VERIFICACIÓN INMEDIATA DE MERCANCÍAS: Espacios físicos o construcciones formales, ubicados en las zonas primarias del territorio aduanero destinados para llevar a cabo la verificación inmediata de mercancías, de conformidad a su naturaleza y al modo de transporte. También se

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

	incluyen los espacios debidamente delimitados que se encuentren dentro de los predios, bodegas o patios, en los puertos marítimos, aeropuertos y puestos fronterizos.
ÁREAS PERIMETRALES:	Espacios físicos delimitados en la zona primaria del territorio aduanero donde el Servicio Aduanero ha autorizado la guarda y custodia de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.
BODEGAS:	Instalaciones con diseño de construcción formal, ubicadas dentro de la zona primaria del territorio aduanero, con la finalidad de resguardar mercancía, entre otros.
PATIO o PREDIO:	Son áreas a la intemperie ubicadas en la zona primaria del territorio aduanero, las cuales pueden o no estar delimitas físicamente, y que son destinadas para los siguientes usos: almacenamiento de mercancía, ya sea carga suelta o contenerizada, así como para el estacionamiento de medios de transporte y demás equipos de carga vacíos.
ZONA PRIMARIA:	Zona primaria o de operación aduanera es toda área dentro del territorio aduanero donde se presten o se realicen, temporal o permanentemente, servicios, controles u operaciones de carácter aduanero y que se extiende a las porciones del mar territorial donde se ejercen dichos servicios, así como a las dependencias e instalaciones conexas establecidas en las inmediaciones de sus oficinas, bodegas y locales, tales como los muelles, caminos y campos de aterrizaje legalmente habilitados con ese fin.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

INTENDENCIA DE ADUANAS/GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL/GERENCIA DE INFORMÁTICA/GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras	IN-SAT-ADU-AYR-01
	Versión 1
	Fecha de Aprobación 15 ABR. 2021

Listado de Anexos del Instructivo

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras		Identificación del documento:	IN-SAT-ADU-AYR-01
No. de versión	**No. de página**	**Modificación realizada**	**Fecha**	**Nombre y firma de quien autoriza el cambio**
I	Todas	Primera versión	15 ABR. 2021	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	**Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras**			
Identificación del documento a ser distribuido:	**IN-SAT-ADU-AYR-01**		**Fecha de aprobación del documento:**	15 ABR. 2021
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	**Puesto que ocupa**	**Ubicación física**	**Cantidad de copias controladas entregadas**	**Firma de quien recibe la copia controlada**
Juan José Arreaza Díaz	Gerente Normativo de Aduanas	Edificio Torre SAT Zona 9, Tercer. Nivel		
Patricia Yesenia Alfaro Archila	Gerente de Infraestructura	Edificio Torre Azul Zona 9, Doceavo Nivel		
Cesar Augusto López Diaz	Gerente de Seguridad Institucional	Edifico Torre SAT Zona 9, Sub-Sótano		
Ronal Giovanni Estrada Avila	Gerente de Informática	Edificio Torre Empresarial Décimo Nivel.		

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
1
07 MAY 2021
HORA: 15:10
FIRMA: Daniela

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
07 MAY 2021
RECIBIDO
HORA: 14:58
FIRMA:

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDO
07 MAY 2021
Hora: 14:26
Firma:
Gerente Normativo de Aduanas
Intendencia de Aduanas

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE INFORMATICA
11 MAY 2021
HORA: 11:48
RECIBIDO POR:

RE-GPC-SOM-ADP-04
Versión: 6
Fecha de aprobación: **18/9/2018**

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA